

Municipio de Xoxocotla, Morelos

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-17037-19-1393-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1393

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de este objeto considera la revisión de 235 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FAISMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 237 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	64,515.0
Muestra Auditada	64,515.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos transferidos al Municipio de Xoxocotla, Morelos, en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Resultados

Control interno

1. Se realizó la evaluación del sistema de control interno instrumentado por el Municipio de Xoxocotla, Morelos, como ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) durante el ejercicio fiscal 2023, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se analizaron las evidencias que acreditan la existencia de los diversos elementos del sistema de control interno y las respuestas a dicho cuestionario, y se determinó que existen fortalezas y debilidades en su diseño e implementación, entre las que destacan las siguientes:

MUNICIPIO DE XOXOCOTLA, MORELOS
FORTALEZAS Y DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO
CUENTA PÚBLICA 2023

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	<ul style="list-style-type: none"> Estableció formalmente su estructura orgánica, así como las atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas. 	<ul style="list-style-type: none"> No dispuso (o no existe evidencia de la aplicación) de normas generales en materia de control interno que permitan evaluar su diseño, implementación y eficacia operativa, ni para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. No estableció las acciones orientadas a implementar y comprobar el compromiso con los valores éticos, ni con la emisión de códigos de ética y de conducta. No mostró evidencia de los procedimientos establecidos para la administración de sus recursos humanos, para fomentar su capacitación, su profesionalización, ni para evaluar su desempeño.
Administración de Riesgos		<ul style="list-style-type: none"> No mostró evidencia del establecimiento de objetivos y metas estratégicas, ni de los parámetros y los mecanismos de evaluación y asignación de responsabilidades para su cumplimiento. No estableció el comité de administración de riesgos, ni la metodología de administración de riesgos para identificar, evaluar, administrar y controlar los que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. No mostró evidencia del manual que establezca la metodología de administración de riesgos de corrupción y fraude.
Actividades de Control	<ul style="list-style-type: none"> Dispuso de sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas. 	<ul style="list-style-type: none"> No mostró evidencia de haber establecido las atribuciones y funciones del personal responsable de los principales procesos sustantivos y adjetivos de la institución. No dispuso de un comité en materia de tecnologías de información y comunicaciones, así como las políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos, que establecen entre otros, claves de acceso a los sistemas, programas y datos.
Información y Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> Definió formalmente a los responsables de generar información sobre la gestión institucional en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria; contabilidad gubernamental; transparencia, fiscalización y rendición de cuentas. Contó con mecanismos formales para informar periódicamente al titular de la institución sobre la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno. 	<ul style="list-style-type: none"> No dispuso de sistemas para generar información que apoye los procesos sustantivos y adjetivos para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.
Supervisión		<ul style="list-style-type: none"> No proporcionó evidencia sobre las acciones de supervisión y autoevaluación de los objetivos y metas institucionales a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento, ni del establecimiento de un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones.

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado y evidencia de sus respuestas.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 26 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada, lo que ubica al Municipio de Xoxocotla, Morelos, en un nivel de cumplimiento bajo.

Considerando los diversos resultados que se generaron en esta auditoría, se corrobora el resultado de nivel bajo obtenido en la evaluación del control interno, situación que aumenta el riesgo de que los recursos del fondo otorgados al Municipio de Xoxocotla, Morelos, no se ejerzan en cumplimiento del marco jurídico aplicable, por lo que éste deberá generar las acciones pertinentes para diseñar e implementar el sistema de control interno institucional, así como garantizar su eficacia operativa.

La Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada no ha generado ni puesto en operación las estrategias y mecanismos de control suficientes y razonables para que la ejecución de los recursos del fondo, por lo que no se garantiza la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el cumplimiento del marco jurídico aplicable.

2023-D-17037-19-1393-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Xoxocotla, Morelos, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas, a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Transferencia de los recursos

2. El Municipio de Xoxocotla, Morelos, recibió de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Morelos los recursos asignados para el FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 por 64,515.0 miles de pesos de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, los cuales fueron transferidos a las cuentas bancarias con números de terminación 2322 y 3483, ambas de la institución bancaria BBVA México, S.A., que fueron contratadas para tal fin, por lo que no se utilizó una cuenta bancaria específica para manejar exclusivamente los recursos del fondo (además de lo observado en el resultado 3 de este informe), y se observó que la cuenta bancaria con número de terminación 3483 no fue productiva, por lo que no generó rendimientos financieros durante el periodo en el que se administraron los recursos del fondo.

La Contraloría Municipal de Xoxocotla, Morelos, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número 1, por lo que se da como promovida esta acción.

3. El Municipio de Xoxocotla, Morelos, utilizó las cuentas bancarias con número de terminación 2322 y 3483, ambas de la institución bancaria BBVA México, S.A, para la administración de los recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023, las cuales no fueron exclusivas para manejar dichos recursos, ya que se realizaron traspasos por 31,284.3 miles de pesos de los recursos del fondo a diversas cuentas bancarias del municipio en las que se administraron recursos propios, participaciones y otros programas, de los cuales sólo fueron reintegrados a la cuenta bancaria del fondo número 3483 el importe de 27,365.3 miles de pesos, por lo que quedó pendiente de reintegro un monto de 3,919.0 miles de pesos más los rendimientos financieros correspondientes, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafos tercero y cuarto; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, párrafo primero; de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, numeral Trigésimo Segundo, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.1, 2.2 y 2.4, párrafo octavo.

2023-D-17037-19-1393-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,919,000.00 pesos (tres millones novecientos diecinueve mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por haber realizado transferencias de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2023 a otras cuentas bancarias, por lo que quedaron recursos del fondo pendientes por reintegrar más los rendimientos financieros correspondientes, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafos tercero y cuarto; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, párrafo primero y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, numeral Trigésimo Segundo, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.1, 2.2 y 2.4, párrafo octavo.

Destino de los recursos

4. El Municipio de Xoxocotla, Morelos, recibió recursos del FAISMUN por 64,515.0 miles de pesos durante el ejercicio fiscal 2023, los cuales generaron rendimientos financieros desde el inicio de su administración y hasta el 31 de marzo de 2024 por 6.6 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 64,521.6 miles de pesos. De conformidad con la información analizada, los recursos disponibles se destinaron al financiamiento de 20 proyectos con un importe pagado al 31 de marzo de 2023 de 48,656.0

miles de pesos, lo que representó el 75.4% del total disponible, como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE XOXOCOTLA, MORELOS
 DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FAISMUN
 CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de pesos)

Rubro	Núm. de proyectos	Importe pagado al 31/03/2024	% de distribución respecto al Total de Recursos Disponibles	Concepto	Importe al 31/03/2024	% de distribución respecto al Total de Recursos Disponibles
Recursos destinados a obras y acciones				Recursos destinados a otros conceptos		
Agua potable	1	1,519.9	2.4	Que no fueron identificados a un fin específico o no documentados	793.7	1.2
Alcantarillado	0	0.0	0.0	Transferidos a otras cuentas bancarias sin identificar su destino	3,919.0	6.1
Drenaje y letrinas	1	1,797.9	2.8	No devengados en términos normativos, por conceptos de obra no ejecutados que se pagaron injustificadamente	0.0	0.0
Urbanización	12	33,163.7	51.4	Subtotal (B)	4,712.7	7.3
Electrificación rural y de colonias pobres	2	5,438.3	8.4			
Infraestructura básica del sector educativo	4	6,736.2	10.4			
Infraestructura básica del sector salud	0	0.0	0.0			
Mejoramiento de vivienda	0	0.0	0.0			
Subtotal obras y acciones	20	48,656.0	75.4			
				Reintegros y remanentes		
				Reintegros a la TESOFE	0.0	0.0
Gastos indirectos	0	0.0	0.0	Remanentes en la(s) cuenta(s) bancaria(s)	11,152.9	17.3
Desarrollo institucional	0	0.0	0.0	Subtotal (C)	11,152.9	17.3
Subtotal (A)	20	48,656.0	75.4			
TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES (A+B+C)		64,521.6	100.0			

FUENTE: Base de proyectos proporcionada por la entidad fiscalizada, Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) de la Secretaría de Bienestar, informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo enviados Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y estados de cuenta bancarios.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

Asimismo, se determinó que los recursos destinados a obras y acciones de infraestructura se distribuyeron por criterio de inversión y tipo de incidencia, como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE XOXCOTLA, MORELOS
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FAISMUN POR CRITERIO DE INVERSIÓN
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Criterio de inversión	Núm. de proyectos	Importe pagado	% de distribución respecto al Total de Recursos Disponibles
Zonas de Atención Prioritarias (ZAP) urbanas	14	35,453.0	54.9
ZAP rurales	0	0.0	0.0
Localidades con los dos mayores grados de rezago social	0	0.0	0.0
Pobreza extrema	6	13,203.0	20.5
TOTALES	20	48,656.0	75.4

FUENTE: Base de proyectos proporcionada por la entidad fiscalizada y MIDS de la Secretaría de Bienestar.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

MUNICIPIO DE XOXCOTLA, MORELOS
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FAISMUN POR TIPO DE INCIDENCIA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Tipo de incidencia de los proyectos	Núm. de proyectos	Importe pagado	% de distribución respecto al Total de Recursos Disponibles
Directa	10	22,574.4	35.0
Complementaria	10	26,081.6	40.4
TOTALES	20	48,656.0	75.4

FUENTE: Base de proyectos proporcionada por la entidad fiscalizada y MIDS de la Secretaría de Bienestar.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

De lo anterior, se determinó que el Municipio de Xoxocotla, Morelos, destinó el 54.9% de los recursos disponibles del fondo para la atención de las ZAP urbanas, por lo que cumplió con el 30.0% determinado como mínimo para invertirse en dichas zonas y el 40.4% a proyectos de incidencia complementaria, por lo que no rebasó el 60.0% establecido como máximo para ese tipo de proyectos.

5. El Municipio de Xoxocotla, Morelos, presentó un saldo al 31 de marzo de 2024 en la cuenta bancaria donde administraron los recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023, correspondiente a recursos remanentes del fondo por 11,152.9 miles de pesos, de los cuales no se entregó la documentación que acredita el reintegro de recursos a la Tesorería de la Tesorería de la Federación (TESOFE), en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17 en relación con el 21, párrafo primero, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 2.6.2.

MUNICIPIO DE XOXOCOTLA, MORELOS
 FALTA DE REINTEGRO DE LOS RECURSOS REMANENTES DEL FAISMUN
 CUENTA PÚBLICA 2023
 (Miles de pesos)

Núm. Cons.	Dependencia	Número de terminación de la cuenta bancaria	Institución bancaria	Saldo remanente al 31/03/2024	Importe reintegrado a la TESOFE		Importe por reintegrar a la TESOFE	Total
					Dentro del plazo establecido	Fuera del plazo establecido		
1	Municipio de	2322	BBVA México, S.A.	11,151.2	0.0	0.0	11,151.2	11,151.2
2	Xoxocotla, Morelos	3483	BBVA México, S.A.	1.7			1.7	1.7
TOTALES				11,152.9	0.0	0.0	11,152.9	11,152.9

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, pólizas con su documentación soporte y auxiliares contables.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

2023-D-17037-19-1393-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 11,152,903.66 pesos (once millones ciento cincuenta y dos mil novecientos tres pesos 66/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los recursos remanentes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2023 al 31 de marzo de 2024 en la cuenta bancaria del municipio donde se administraron los recursos, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17 en relación con el 21, párrafo primero y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 2.6.2.

6. El Municipio de Xoxocotla, Morelos, realizó un pago por un importe de 793.7 miles de pesos con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 que no fue identificado con ninguna de las obras y acciones del fondo, ni presentó la documentación justificativa y comprobatoria de dicho pago, por lo que se considera que los recursos no fueron orientados al cumplimiento de los objetivos del fondo, ni beneficia a la población objetivo, en incumplimiento de Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42, párrafo primero y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, párrafo primero, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.1, 2.2 y 2.4, párrafo octavo.

El Municipio de Xoxocotla, Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que consiste en el expediente técnico unitario de la obra sin número de MIDS y con número de contrato MPIO35-R33FIII-AD-014-2023 denominada "Rehabilitación en oficina de Ayuntamiento, Municipio de Xoxocotla, Morelos", que incluye el oficio de invitación de adjudicación directa, el presupuesto de obra, el contrato de obra pública, la estimación y los generadores de obra; sin embargo, dicho expediente no está completo ya que no

proporcionó las facturas y las pólizas que comprueban dicho gasto; además de que, con la revisión de la documentación, se constató que el proyecto no corresponde a los previstos en el catálogo publicado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, por lo que no se solventa lo observado.

2023-D-17037-19-1393-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 793,730.00 pesos (setecientos noventa y tres mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por el pago con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2023 que no fue identificado con ninguna de las obras y acciones del fondo, ni presentó la documentación justificativa y comprobatoria de dicho pago, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, párrafo primero y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.1, 2.2 y 2.4, párrafo octavo.

7. Se determinaron las obras y acciones financiadas por el Municipio de Xoxocotla, Morelos, con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 sujetas a fiscalización, los cuales correspondieron a 12 proyectos por un importe pagado de 25,833.8 miles de pesos, que se enlistan a continuación:

MUNICIPIO DE XOXOCOTLA, MORELOS
PROYECTOS DEL FAISMUN SELECCIONADOS PARA REVISIÓN
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Núm. Cons.	Núm. de MIDS	Denominación del proyecto	Rubro de la Ley de Coordinación Fiscal	Criterio de beneficio	Validación del proyecto		Importe pagado
					Previsto en el catálogo FAIS	Acredita criterio de beneficio	
1	32334	Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Vicente Guerrero colonia Centro, Municipio de Xoxocotla.	Drenaje y letrinas	Pobreza Extrema	Sí	Sí	1,797.9
2	34425	Construcción de techumbre metálica en escuela secundaria Vicente Guerrero con CCT 17DES0042P en la localidad de San José Vista Hermosa, Municipio de Xoxocotla, Morelos.	Urbanización	Pobreza Extrema	Sí	Sí	1,515.5
3	63945	Construcción de techumbre metálica en escuela primaria federal Bilingüe Tlaltekokomitl cct.17dpb005r, colonia Centro, Municipio de Xoxocotla, Morelos.	Urbanización	ZAP Urbana	Sí	Sí	854.1
4	66037	Construcción de alumbrado público en Xoxocotla, Xoxocotla Centro, Municipio de Xoxocotla, Morelos.	Urbanización	ZAP Urbana	Sí	Sí	3,942.8
5	141042	Pavimentación con concreto hidráulico en calle sin nombre conocida como prolongación Niños Héroes, en la colonia Centro Municipio de Xoxocotla, Morelos.	Urbanización	Pobreza Extrema	Sí	Sí	1,311.9

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Núm. Cons.	Núm. de MIDS	Denominación del proyecto	Rubro de la Ley de Coordinación Fiscal	Criterio de beneficio	Validación del proyecto		Importe pagado
					Previsto en el catálogo FAIS	Acredita criterio de beneficio	
6	142999	Pavimentación con concreto hidráulico en calle 1 de mayo, colonia Centro, Municipio de Xoxocotla, Morelos.	Urbanización	ZAP Urbana	Sí	Sí	3,809.6
7	197542	Construcción y pavimentación con concreto asfáltico en camino de saca Apozonalco Atlacholoaya, colonia Apozonalco, Xoxocotla, Morelos.	Urbanización	Pobreza Extrema	Sí	Sí	3,598.1
8	197592	Construcción y pavimentación con concreto asfáltico en camino de saca tramo Cetis no122 a carretera federal México Acapulco tramo Alpuyeca puente de Ixtla, en el Municipio de Xoxocotla, Morelos.	Urbanización	Pobreza Extrema	Sí	Sí	3,484.0
9	228758	Construcción de cisterna domiciliaria de 10m3 en las calles reforma, privada 4ta Benito Juarez, camino real a meza, 16 de Septiembre, revolución, ampliación Vicente Guerrero, Juan y David y privada sin nombre campo Anenecuilco, en la colonia Centro, Municipio de Xoxocotla, Morelos.	Agua Potable	ZAP Urbana	Sí	Sí	1,519.9
10	248189	Pavimentación con concreto hidráulico en calle Atlamachteloayan primera etapa, localidad El Faro, colonia Centro, Municipio de Xoxocotla, Morelos.	Urbanización	ZAP Urbana	Sí	Sí	4,000.0
11	250189	Proyecto ejecutivo integral para la construcción de puente vehicular y peatonal en la localidad de Tegomulco, Municipio de Xoxocotla, Morelos	Gastos Indirectos	No aplica	Sí	No aplica	0.0 ¹
12	377590	Cartografía referenciada para el Municipio de Xoxocotla Morelos.	Gastos Indirectos	No aplica	Sí	No aplica	0.0 ¹
TOTAL							25,833.8

FUENTE: Base de proyectos proporcionada por la entidad fiscalizada, base de datos de la MIDS de la Secretaría de Bienestar e información del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la SHCP.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

NOTA¹: De estos proyectos no fueron identificado pagos con recursos del fondo.

De lo anterior, se determinó que los 10 proyectos financiados con recursos del fondo que fueron seleccionados para su revisión se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, correspondieron a proyectos previstos en el catálogo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y, en los casos aplicables, acreditaron el criterio de beneficio a la población objetivo.

Integración de la información financiera

8. El Municipio de Xoxocotla, Morelos, comprometió, devengó y pagó los recursos correspondientes a los proyectos financiados con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 seleccionados para su revisión, dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (excepto por los dos proyectos no pagados con recursos del fondo que se señalan en el resultado número 7 de este informe); las operaciones en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente

identificadas, actualizadas y controladas de acuerdo con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); dichos registros se encontraron respaldados con la documentación original justificativa (excepto por lo señalado en el resultado 4 de este informe) que cumplió con los requisitos fiscales, fue cancelada con la leyenda “operado” e identificada con el nombre del fondo y, mediante la verificación de los comprobantes fiscales en el aplicativo “Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet” de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, se constató que se encontraron vigentes a la fecha de la auditoría; sin embargo, el municipio no implementó mecanismos de control para que los pagos con recursos del fondo se realizaran de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios, ya que realizó ocho pagos correspondientes a los proyectos financiados con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 mediante cheques por un monto total de 3,981.4 miles de pesos.

MUNICIPIO DE XOXOCOTLA, MORELOS
PAGOS REALIZADOS MEDIANTE CHEQUES CON RECURSOS DEL FAISMUN
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Núm. Cons.	Número de MIDS	Fecha de pago según estado de cuenta	Concepto	Importe
1	34425	18-jul-23	Cheque pagado número 55	662.9
2	34425	18-jul-23	Cheque pagado número 53	469.6
3	34425	20-jul-23	Cheque pagado número 56	98.5
4	32334	20-jul-23	Cheque pagado número 54	69.7
5	32334	10-ago-23	Cheque pagado número 59	754.1
6	63945	29-ago-23	Cheque pagado número 60	743.7
7	66037	30-ago-23	Cheque pagado número 63	1,029.9
8	66037	07-sep-23	Cheque pagado número 62	153.0
TOTAL				3,981.4

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y auxiliares y pólizas contables proporcionados por la entidad fiscalizada.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

La Contraloría Municipal de Xoxocotla, Morelos, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número 2, por lo que se da como promovida esta acción.

Obras y acciones sociales (Obra pública por contrato)

9. El Municipio de Xoxocotla, Morelos, por medio de su Dirección de Obras Públicas, adjudicó 10 contratos que amparan 10 proyectos por un importe de 37,951.7 miles de pesos financiados con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 que fueron seleccionados para su revisión, los cuales 4 fueron de forma directa por un importe de 10,684.2 miles de pesos y 6 por licitación restringida por un importe de 27,267.5 miles de pesos, de

conformidad con la normativa aplicable, toda vez que se respetaron los montos máximos de adjudicación autorizados para cada modalidad de contratación; los contratistas participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B, del Código Fiscal de la Federación; las obras públicas estuvieron amparadas en contratos debidamente formalizados que cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa; en los casos procedentes se entregó y se garantizó el anticipo correspondiente, y se contó con la fianza de cumplimiento de dichos contratos.

10. El Municipio de Xoxocotla, Morelos, por medio de su Dirección de Obras Públicas, ejecutó 10 proyectos financiados con recursos del FAISMUN del ejercicio 2023 conforme a la normativa aplicable, toda vez que las estimaciones pagadas estuvieron soportadas con los números generadores, los reportes fotográficos y las notas de bitácora que acreditaron que los contratistas cumplieron con las especificaciones, los plazos de ejecución y los montos pactados en los contratos, por lo que no se aplicaron penas convencionales; las obras se finiquitaron, se entregaron y se recibieron a satisfacción de la dependencia ejecutora y se dispuso de las fianzas de vicios ocultos correspondientes.

Obras y acciones sociales (Verificación física)

11. De los 10 proyectos financiados con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 seleccionados para su revisión, los cuales fueron ejecutados por el Municipio de Xoxocotla, Morelos, por medio de su Dirección de Obras Públicas, con un importe pagado de 25,833.8 miles de pesos, el Municipio de Xoxocotla, Morelos, manifestó que algunas localidades son de difícil acceso por problemas sociales (sistema de autogobierno de usos y costumbres), y debido a la incidencia política y de inseguridad por el que atraviesa el municipio en especial de algunas colonias que causaron hechos violentos y reprobables en los últimos meses en contra de funcionarios del mismo Ayuntamiento, y recomendó no visitarlas evitando poner en riesgo la integridad física del personal asignado; por lo que la Contraloría Municipal de Xoxocotla, Morelos, obtuvo evidencia consistente en el oficio número MXO/TM/037/11-2024 de fecha 21 de noviembre de 2024, quien conforme a sus atribuciones indicó haber realizado la visita física a las obras, aportó los reportes fotográficos de los proyectos seleccionados para su revisión, y señaló que las obras se encontraron concluidas y en condiciones apropiadas de operación, con lo que se sustenta que proporcionan los beneficios programados a la población objetivo del fondo.

Transparencia en el ejercicio de los recursos

12. El Municipio de Xoxocotla, Morelos, cumplió con sus principales obligaciones materia de transparencia y rendición de cuentas, ya que la información relativa a la planeación, ejercicio y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 fue reportada por la entidad fiscalizada a la SHCP mediante el SRFT y a la Secretaría de Bienestar mediante la MIDS y que difundió dicha información entre su población por medio de su página de internet, conforme a los lineamientos de información pública del CONAC; asimismo, se verificó la congruencia de la información correspondiente

a los proyectos seleccionados para su revisión que fue reportada a las instancias antes mencionadas y la que se difundió entre su población.

Montos por Aclarar

Se determinaron 15,865,633.66 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

1 Recomendación y 3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación evaluó la gestión financiera de los recursos transferidos al Municipio de Xoxocotla, Morelos, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2023 por 64,515.0 miles de pesos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2023, el Municipio de Xoxocotla, Morelos, recibió recursos del fondo por 64,515.0 miles de pesos, los cuales generaron rendimientos financieros desde el inicio de su administración y hasta el 31 de marzo de 2024 por 6.6 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 64,521.6 miles de pesos; los recursos

disponibles del fondo del ejercicio fiscal 2023 se destinaron al financiamiento de 20 proyectos con un importe pagado al 31 de marzo de 2024 de 48,656.0 miles de pesos, lo que representó el 75.4% del total disponible.

Respecto de la evaluación a su sistema de control interno, se observó que no hay evidencia suficiente de haber generado y puesto en operación estrategias y mecanismos de control adecuados, por lo cual es necesario que el municipio rediseñe e implemente mejoras a dicho sistema mediante actividades de control y supervisión, acordes a lo señalado en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, que coadyuven al logro de sus objetivos, al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, a la eliminación de las deficiencias detectadas y a la salvaguarda de los recursos públicos.

En cuanto al cumplimiento normativo aplicable a los recursos del fondo, el Municipio de Xoxocotla, Morelos, incurrió en inobservancias, principalmente de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33 y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, ya que se observó que se abrió una cuenta bancaria que no fue productiva, por lo que no generó rendimientos financieros durante el periodo en el que se administraron los recursos del fondo; realizó transferencias de recursos del fondo a otras cuentas bancarias, por lo que quedó pendiente de reintegrar a la cuenta del fondo por 3,919.0 miles de pesos sin incluir los rendimientos financieros correspondientes; se realizó un pago que no fue identificado con ninguna de las obras y acciones del fondo por un importe de 793.7 miles de pesos; la cuenta bancaria donde se administraron los recursos del fondo del ejercicio fiscal 2023 presentó un saldo al 31 de marzo de 2024 correspondiente a recursos remanentes, de los cuales no se entregó la documentación que acredite su reintegro a la Tesorería de la Federación por un importe de 11,152.9 miles de pesos y se realizaron ocho pagos mediante cheques correspondientes a los proyectos financiados con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal de hasta 15,865.6 miles de pesos; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En cuanto a las principales obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, se comprobó que la información relativa a la planeación, ejercicio y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo del ejercicio fiscal 2023 fue reportada por la entidad fiscalizada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Bienestar, y se difundió entre su población; asimismo, se verificó la congruencia de la información reportada.

Respecto al destino de los recursos del fondo conforme a los rubros de gasto, los criterios de beneficio a la población objetivo, el tipo de incidencia de los proyectos y los porcentajes de inversión, se determinó que el municipio dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de

Coordinación Fiscal, ya que destinó el 51.4% de los recursos disponibles al rubro de urbanización, el 10.4% a infraestructura básica del sector educativo, el 8.4% a electrificación rural y de colonias pobres, el 2.8% a drenaje y letrinas y el 2.4% a agua potable, con lo que se atendieron los conceptos de gasto; asimismo, el 54.9% de los recursos disponibles del fondo se orientaron a la atención de las Zonas de Atención Prioritarias urbanas, por lo que cumplió con el 30.0% establecido como mínimo para invertirse en dichas zonas y el 40.4% se orientó a proyectos de incidencia complementaria, por lo que no rebasó el 60.0% establecido como máximo para ese tipo de proyectos.

En conclusión, el Municipio de Xoxocotla, Morelos, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que no se apegó a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Arnoldo Miramontes Flores

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número sin número del 20 de enero de 2025, mediante el cual se presenta información adicional con el propósito de atender lo observado; derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo que los resultados números 1, 3, 5 y 6 se consideran como no atendidos.



1000, 1 hoja
H. AYUNTAMIENTO DE XOXOCOTLA, MORELOS 0290
2022 - 2024

"2024 año de FELIPE CARRILLO PUERTO, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
21 ENE 2025
10:51 AM
OFICIALÍA DE PARTES
SEDE AJUSCO

Dependencia	Municipio de Xoxocotla
Área	Tesorería Municipal

Xoxocotla, Mor., a 20 de enero de 2025.

MTRO. MARCIANO CRUZ ÁNGELES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL
GASTO FEDERALIZADO "C" DE LA AUDITORIA
SUPERIOR DE LA FEDERACION.
PRESENTE:

Por medio de la presente me permito enviarle un cordial saludo, aprovecho el mismo para entregar en copia certificada en memoria USB, el resultado 2 y 8 de la cedula de resultados finales; respecto a la **Auditoría número 1393**, para solventar las observaciones que haya lugar.

Sin más por el momento me despido, quedando atento a cualquier indicación y deseándole éxito en sus actividades cotidianas.

ATENTAMENTE



LIC. SAMUEL ÁLVAREZ MIRANDA
ENLACE DE AUDITORIA

AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE
XOXOCOTLA

C.c.p. Archivo.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
6:59 21 ENE 2025
RECIBIDO
OFICIALÍA DE PARTES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

Página 1 | 1

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control interno
2. Transferencia de los recursos
3. Destino de los recursos
4. Integración de la información financiera
5. Obras y acciones sociales (Obra pública por contrato)
6. Obras y acciones sociales (Verificación física)
7. Transparencia en el ejercicio de los recursos

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las auditorías realizadas a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en la fiscalización de la Cuenta Pública 2023.

1.- Control interno

Se evaluó el sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2023, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación.

2.- Transferencia de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada recibió del Gobierno del estado, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, la totalidad de los recursos del fondo, y que éstos, junto con sus rendimientos financieros, se administraron de manera exclusiva en la cuenta bancaria productiva y específica contratada para tal fin.

3.- Destino de los recursos

Se constató que la entidad fiscalizada destinó los recursos del fondo a los rubros de gasto señalados en la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a los criterios de beneficio a población objetivo, tipo de incidencia de los proyectos y porcentajes de inversión establecidos; que los proyectos seleccionados para su revisión se encontraron considerados en los conceptos de gasto establecidos en el catálogo de los lineamientos del fondo, y que se acreditó el criterio de beneficio a la población objetivo; asimismo, se verificó que no existieron recursos

remanentes en las cuentas bancarias, o en su caso, que éstos se reintegraron a la Tesorería de la Federación dentro de los plazos establecidos en la normativa.

4.- Integración de la información financiera

Se comprobó que la entidad fiscalizada mantuvo registros contables y presupuestales de las operaciones financiadas con recursos del fondo que fueron seleccionadas para su revisión; que dichos registros fueron específicos, que se encuentran debidamente actualizados, identificados y controlados, y que contó con la documentación que justifica y comprueba el ejercicio de los recursos.

5.- Obras y acciones sociales (Obra pública por contrato)

De las obras y acciones que fueron seleccionadas para su revisión, que fueron ejecutadas por contrato, se verificó que se adjudicaron conforme a la normativa aplicable; que su ejecución cumplió con los plazos, las especificaciones y los montos contratados, y que los pagos realizados por cada concepto se encontraron debidamente justificados y soportados con la documentación respectiva.

6.- Obras y acciones sociales (Verificación física)

De las operaciones seleccionadas para su revisión, se realizó la verificación física de las obras y acciones y en los casos procedentes, de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en las que se comprobó que correspondieran con el soporte documental y las especificaciones contratadas; que las obras y acciones se encontraron concluidas y en operación, y que los bienes fueron recibidos y los servicios otorgados a satisfacción de las áreas que los requirieron.

7.- Transparencia en el ejercicio de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada cumplió con sus principales obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, respecto a difundir y reportar la información de la planeación de los recursos del fondo y la información financiera sobre el ejercicio de éstos, así como la correspondiente al destino y resultados obtenidos con la aplicación de dichos recursos.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Xoxocotla, Morelos.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, párrafo segundo, y 45, párrafo cuarto
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero; 69, párrafos tercero y cuarto y 70, fracción I
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 33, párrafo primero
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17 en relación con el 21, párrafo primero
5. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 17
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, artículos 84 y 86; de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, numeral Trigésimo Segundo, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.1, 2.2, 2.4, párrafo octavo y 2.6.2

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.